

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
RIOHACHA -LA GUAJIRA

Riohacha, La Guajira, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022). Radicación: 2016-00595. Proceso Ejecutivo de EMISTO MAESTRE en contra de CRISTIAN CUELLO BENJUMEA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 317 del Código General del Proceso, esta agencia judicial estudia la posibilidad de declarar el desistimiento tácito de la presente actuación. En efecto reza el literal c) del numeral 2° del prenombrado artículo:

“c) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;”

En el caso que nos ocupa, se tiene que las actuaciones realizadas al interior del proceso de la referencia, cumple con un mandamiento de pago adiado en fecha del 04 de octubre de 2016; posterior a ello, cumplido el trámite de notificación este despacho mediante providencia ordenó de seguir adelante la ejecución en fecha del 15 de noviembre de 2017.

Revisado el expediente, se vislumbra que desde la prenombrada fecha, el extremo activo no ha realizado ninguna actuación que le de impulso al proceso, solo un memorial por escrito en fecha del 10 de noviembre de 2021, en el que solicita *“se practique o se ordene la liquidación de crédito tal y como lo plasma el Art, 446 de la Ley 1564 de 2012”*, solicitud que a todas luces, ningún efecto produce sobre tal, máxime cuando en el auto que se ordena seguir adelante la ejecución, el numeral 3° indica: *“PRACTICAR la liquidación de crédito en la forma y términos previstos en el artículo 446 del Código General del Proceso.”*

Como bien puede observarse, desde el mes de noviembre de 2017, la parte interesada no ha cumplido con el trámite de presentar la liquidación de crédito; no hay justificación alguna para que en un lapso de cuatro (4) años aproximadamente, no se ejerza actuación alguna que de trámite de impulso al proceso.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Riohacha, La Guajira

RESUELVE:

PRIMERO. Decretar la terminación del proceso instaurado por EMISTO MAESTRE en contra de CRISTIAN CUELLO BENJUMEA, por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO. Desglósense los títulos ejecutivos a favor de la parte demandante si a ello hay lugar.

TERCERO. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

TERÁMENES RAFAEL GÓMEZ HENRÍQUEZ

Juez

Firmado Por:

**Teramenes Rafael Gomez Henriquez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0a7036697dc2f578a57839357189049d37d85372faf83f4a330eb0f7eda98bd**

Documento generado en 21/02/2022 02:37:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**